

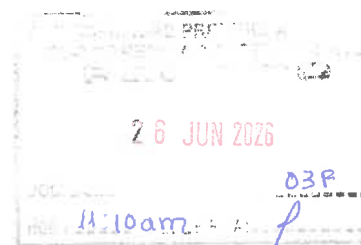
PEDIDO DE COMPRA Nº

000639

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301052

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : AREA DE INOCUIDAD ALIMENTARIA
Entregar a Sr(a) : QUISPE MARTINEZ MELISSA FRANCESCA
Fecha : 23/06/2026
Actividad Operativa : C0148 FISCALIZACION SANITARIA EN MANIPULACION DE ALIMENTOS
Motivo : Adquisición de Tintas para impresora destinadas a las labores administrativas del Área de Inocuidad Alimentaria



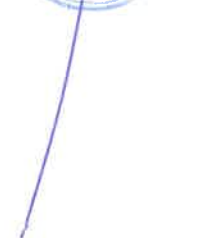
FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func	Programa	Prod/Pry	Act/Al/Obr
5-07	0130	10	023	0047	0041	3000527	5000370

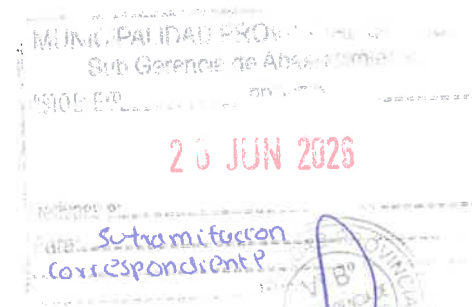
Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad Medida
767400052001	TINTA DE IMPRESION PARA EPSON DE 70 mL NEGRO	8.00	UNIDAD
767400052002	TINTA DE IMPRESION PARA EPSON DE 70 mL AMARILLO	6.00	UNIDAD
767400052003	TINTA DE IMPRESION PARA EPSON DE 70 mL MAGENTA	6.00	UNIDAD
767400052004	TINTA DE IMPRESIÓN PARA EPSON DE 70 mL CIAN	6.00	UNIDAD


Ing. Melissa Quispe Martínez
INOCUIDAD ALIMENTARIA

Firma del Solicitante


Lic. Humberto Huaman Saldeón
SUB GERENTE DE
COMERCIALIZACIÓN Y PYMES
Firma Autorizada





Anexo N° 01-B
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	<i>ÁREA DE INOCUIDAD ALIMENTARIA</i>
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	<i>C0148 FISCALIZACIÓN SANITARIA EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS</i>
DENOMINACION DE LA CONTRATACION	<i>ADQUISICION DE TINTAS PARA IMPRESORA PARA EL ÁREA DE INOCUIDAD ALIMENTARIA</i>

I. FINALIDAD PUBLICA

Adquisición de tintas para impresora destinadas al uso administrativo del Área de Inocuidad Alimentaria.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Para el uso del personal del Área de Inocuidad Alimentaria, con el propósito de facilitar las labores administrativas.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA
Tinta para impresora Epson T664 de 70 ml CIAN	6	Unidad
Tinta para impresora Epson T 664 de 70 ml MAGENTA	6	Unidad
Tinta para impresora Epson T664 de 70 ml AMARILLO	6	Unidad
Tinta para impresora Epson T664 de 70 ml NEGRO	8	Unidad

Nota: el proveedor debe adjuntar ficha técnica

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- *Persona natural o jurídica (Si es persona jurídica debe adjuntar certificado de vigencia poder – SUNARP).*
- *Contar con RUC habido y activo.*
- *Con Registro Nacional de Proveedores (RNP) bien, vigente.*
- *Cuenta Interbancaria – CCI.*
- *No contar con impedimento para contratar con el estado*

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: El bien será entregado en el almacén de la Municipalidad Provincial de Jauja. Sito en la Av. Mariscal Castilla S/N – Centro Cívico, en el horario de 8:00 am a 1 pm y de 2:30 pm a 4 pm.
PLAZO: 05 días calendarios después de la notificación de la Orden de Compra.

VI. CONFORMIDAD

Estará a Cargo del Área de Inocuidad Alimentaria y Almacén General de la MPJ, la misma que será otorgada recepción el bien a satisfacción del área usuaria.

VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago será único después de la conformidad del área usuaria y almacén general.

VIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

IX. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:
En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:



Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

Para plazos mayores a sesenta (60) días:

Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.

Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

X. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 88 de la LEY.

XI. OBLIGACION ANTICORRUPCION

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL PROVEEDOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

XII. RESOLUCION CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.

XIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del D.S. 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 224 del D.S. 009-2025-EF.



Ing. Melissa Quispe Martínez
INSGUARDIA ALIMENTARIA

**Sello, posfirma y firma
del responsable del requerimiento**